

VSC-PARP-072-2025

ESTADO No. PARP-072-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **17 de junio del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	16/06/2025	271	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación del presente acto, proceda a: - Realizar la actualización y publicación del plano de LABORES MINERAS actualizado por cada una de las nueve (9) bocaminas existentes verificadas en campo, activas, inactivas y abandonadas refrendado por el profesional que elaboro, todo debidamente georreferenciado, con la nomenclatura correspondiente, de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018.

					- Una vez cuente con plano de labores mineras actualizado para cada una de las bocaminas existentes en el Contrato de Concesión No. 14207, deberá realizar el respectivo mapa de riesgos identificando las zonas de mayor vulnerabilidad donde el personal está expuesto a sufrir accidentes por cada bocamina activa. - Requerir a todos los operadores del contrato de concesión no. 14207 activos e inactivos realizar la correcta disposición de los residuos industriales y peligrosos – como son combustible, aceites, chatarra, accesorios de maquinaria como repuestos, filtros etc. evidenciados a lo largo de todo el recorrido de la presente visita de fiscalización. - Requerir a los operadores de las siguientes bocaminas la publicación en el lugar de trabajo de los respectivos mapas de riesgos identificando las zonas de mayor vulnerabilidad donde el personal está expuesto a sufrir accidentes: - o BM 1. FAMILIA YELA BM 2. RIGOBERTO RODRIGUEZ BM 3. IVAN VALLEJO, BM 4. GLADIS ROSERO, BM 5. WILMER ROSERO, BM 6. SIXTO RODRIGUEZ, BM 7. ORLANDO PAZOS, BM 8. HERNAN ROSERO, BM 9. COODMILLA. - Realizar la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva, informativa y de seguridad relacionada a cumplir con los siguientes elementos: - o Señalización general con información del título minero instalada en un lugar visible al ingresar al área del polígono otorgado. - o Implementar una nomenclatura que identifique de manera sencilla y organizada cada una de las diferentes bocaminas con las cuales cuenta actualmente el proyecto y especificar su estado sean activas, inactivas y/o abandonadas. - o En cada una de las nueve (9) bocaminas verificadas se deberá realizar la instalación en caso de que aplique de la siguiente señalización: Abscisado cada 10 m, rutas de escape, refugios, pozos de bombeo, labores abandonadas, instalaciones eléctricas, frentes de explotación, botaderos y acopios. - o Instalar en la entrada de cada una de las de las nueve (9) bocaminas el tablero de medición de gases el cual deberá contener como mínimo información de la BM, coordenadas, nombre de la persona encargada de la operación, resultados y fecha de control - Allegar los soportes diligenciados correspondientes al Plan de Ventilación allegado a esta autoridad mediante radicado No. 20251003714492 de fecha 07 de enero de 2025 denominados Control de la atmosfera minera mina el TUCAN el cual se deberá realizar de manera periódica para cada una de las siguientes bocaminas: BM 1.
--	--	--	--	--	---

					FAMILIA YELA BM 2. RIGOBERTO RODRIGUEZ BM 3. IVAN VALLEJO, BM 4. GLADIS ROSERO, BM 5. WILMER ROSERO, BM 6. SIXTO RODRIGUEZ, BM 7. ORLANDO PAZOS, BM 8. HERNAN ROSERO, BM 9. COODMILLA, De conformidad con lo estipulado en el documento. - Allegar los soportes diligenciados correspondientes al Plan de Sostenimiento allegado a esta autoridad mediante radicado No. 20251003714492 de fecha 07 de enero de 2025 denominados Ficha de Control y seguimiento del Sostenimiento el cual se deberá realizar de manera periódica para cada una de las siguientes bocaminas: BM 1. FAMILIA YELA BM 2. RIGOBERTO RODRIGUEZ BM 3. IVAN VALLEJO, BM 4. GLADIS ROSERO, BM 5. WILMER ROSERO, BM 6. SIXTO RODRIGUEZ, BM 7. ORLANDO PAZOS, BM 8. HERNAN ROSERO, BM 9. COODMILLA, de conformidad con lo estipulado en el documento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero 14207, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - mediante Resolución No. 084 del 24 de febrero de 2021, pendiente de modificación. 2. INFORMAR que el titulo minero 14207 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto No. PARP No. 223 del 29 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	--

				3. INFORMAR que el titular de la Licencia de Explotación No. 14207 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 358 del 17 de julio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-066-2024 del 18 de julio de 2024, relativo a: - Allegue un informe donde explique y/o justifique las razones por las cuales no realiza actividades mineras dentro del polígono concedido Auto PARP No. 642 de 23 de diciembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-123-2024 de 24 de diciembre de 2024, relativo a: - Allegue un informe donde explique y/o justifique las razones por las cuales no realiza actividades mineras dentro del polígono concedido, teniendo en cuenta que, aunque mediante radicado No. Radicado No. 20241003557782 del 25 de noviembre de 2024 informa de las dificultades de orden público que se han presentado en la zona, hasta la fecha NO obra dentro del expediente minero solicitud de suspensión temporal de obligación por orden público Lo anterior teniendo en cuenta que en mediante radicado No. 20251003969582 y 20251003969622 de 04 de junio de 2025, presenta como prueba al interior de trámite independiente, certificación de la Alcaldía de La Llanada, Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo y en campo se evidencia que ya han reiniciado labores. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 642 de 23 de diciembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-123-2024 de 24 de diciembre de 2024, relativo a: - Elaborar e implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo con el Decreto No. 1886 de 2015. - Elaborar e implementar el Plan de Ventilación de acuerdo con el Decreto 1886. - Allegar el documento "Metodología de control a la Producción", implementada en el proyecto minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el
--	--	--	--	--

					cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el expediente no reposa dentro del mismo. - Contar con personal técnico operativo de manera permanente el cual deberá ser responsable de la supervisión de las labores mineras subterráneas y dirigir aspectos como ventilación, sostenimiento, producción, maquinaria, seguridad de minas y sea el encargado de atender las visitas de fiscalización y responder a temas técnicos del título minero 14207 que actualmente cuenta con ocho (8) bocaminas y con los permisos vigentes dentro de los términos contractuales aprobados. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. 6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 642 de 23 de diciembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-123-2024 de 24 de diciembre de 2024, relativo a: - Tramitar el permiso o certificación expedida por la DCCAE (Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos), para el uso de material explosivo. Lo anterior teniendo en cuenta la respuesta allegada mediante radicado No. 20251003977502 de 07 de junio de 2025, será objeto de evaluación en la siguiente visita o revisión documental del expediente. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. 7. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 "por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015". 8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025 a la compañía
--	--	--	--	--	--

					Aseguradora Solidaria de Colombia efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46-994000000372 Anexo 2 del 29 de agosto de 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>. 9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.: - 20241002939892 de fecha 23 de febrero de 2024 – Prórroga de Contrato. - 20251003640412 de fecha 09 de enero de 2025 – Suspensión de obligaciones. Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 10.SOLICITAR a la Jefatura Seccional de Control Comercio de Armas No. 77 del Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas: - Se sirva informar si el titular del Contrato de Concesión No. 14207, es decir la sociedad COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LIMITADA, identificada con NIT No. 891.224.474-2, ha presentado ante ustedes trámite de cupo para venta de material de explosivos. - Informar si a la fecha la sociedad COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LIMITADA, identificada con NIT No. 891.224.474-2, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, cuenta con permiso de uso de material de explosivos, si es así, remitir copia íntegra del mismo, en la cual se especifique, tipo de material y demás características técnicas del mismo, así como de su uso. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del informe
--	--	--	--	--	---

					11.RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá: - Dar continuo cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. 14207. - Usar en todo momento en el área del proyecto minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. 14207. - Adelantar de manera obligatoria y permanente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, Reglamento del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya. - Mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales V). - Realizar la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área concerniente al título minero. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. 12.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 14207, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. 13.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-071-14207-25 del 28 de mayo de 2025. 15.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –
--	--	--	--	--	--

					Código de Procedimiento Administrativo- y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 16.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 271 14207 INF071 2025</u>																		
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSÉ FERNANDO PABÓN HIDALGO	16/06/2025	272	DISPOSICIONES 1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 145 del 26 de mayo de 2025, en su conclusión 4.8, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así: <table><tr><th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>Si</th><th>No</th></tr><tr><td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td>Acorde con lo presentado en el PTO</td></tr><tr><td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																							
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																				
	Si	No																					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTO																				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																						

						3. Topografía de las áreas exploradas		X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.
						4. Sensores remotos		X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
						6. Geomica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo		X	

							certificados de laboratorios en formato pdf)				
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X		

							8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Libretas de Campo
						8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas Geológicos a diferentes es escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos.
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
							8.5 Bases de datos	X		
							9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)			X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados		X		

							de laboratorios en formato pdf)			
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X								
	10.2 Base de datos	X								
	10.3 Mapa estructural	X								
	10.4 Memoria explicativa estructural	X								
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)						
		Si	No							
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforac	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X							
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X								
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con	X								

						iones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrologicas	localización de mineralizaciones			
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozo	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y		X	

						s y Gale rías Expl orat oria s	galerías existentes y/o realizados			
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Mue stre o deta llad o y anál isis de calid ad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						14.E stud io	14.1 Base de datos	X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas	X		

						de Geotecnia	del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
							Si	No		
						16. Eval	16.1 Mapas Técnicos	X		Mapas y gráficos del modelo geológico

					<table><tr><td>uación y Modelo Geológico</td><td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td><td>X</td><td></td><td>Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.</td></tr></table>	uación y Modelo Geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.
uación y Modelo Geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.						
La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique. Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 145 del 26 de mayo de 2025 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u> 2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003203 Anexo 0 del 30 de julio de 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo										

					dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. 3. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 145 del 26 de mayo de 2025 para su conocimiento y fines pertinentes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	16/06/202 5	273	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. 14207, como requisito del trámite de prórroga del citado Contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 216 del 14 de mayo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero <i>so pena de entender desistido el trámite de prórroga del Contrato de Concesión No. 14207</i> radicado mediante oficio 2024100293982 de fecha 23 de febrero de 2024, complementado mediante radicado No. 20251003787982 de 11 de marzo de 2025 y 20251003870402 del 21 de abril

				de 2025, para que dentro de (01) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: - Allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con radicado No. 20251003870402 del 21 de abril de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico GET No. 216 del 14 de mayo de 2025, en su numerales 3.3.1 y 3.3.2, teniendo en cuenta que el mismos se considera técnicamente NO ACEPTABLE. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con la evaluación y recomendación del Concepto Técnico GET No. 216 del 14 de mayo de 2025. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero, que desde el 10 de abril de 2025 y hasta el 10 de junio de 2025, inició el periodo de transición, establecido para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PUEE-PTOC) a través del aplicativo tecnológico ZETA. Vencido el plazo anteriormente descrito, el único medio habilitado para la presentación de documentos técnicos será el precitado aplicativo y su incumplimiento implicará que el instrumento técnico se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 2. INFORMAR que el titulo minero 14207, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - mediante Resolución No. 084 del 24 de febrero de 2021, pendiente de modificación.
--	--	--	--	---

					3. INFORMAR que el título minero 14207 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto No. PARP No. 223 del 29 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022. 4. INFORMAR que el titular de la Licencia de Explotación No. 14207 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación del Concepto Técnico GET No. 216 del 14 de mayo de 2025. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 216 del 14 de mayo de 2025. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	16/06/202 5	274	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-09121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 2. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 227 del 16 de

				mayo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con radicado No. 20201003786562 del 10 de marzo de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico GET No. 227 del 16 de mayo de 2025, en su numerales 3.3.1 y 3.3.2, teniendo en cuenta que el mismos se considera técnicamente NO ACEPTABLE. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HIQ-09121, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 1122 del 09 de diciembre de 2019, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto.
--	--	--	--	--

					9. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, que NO podrá realizar actividades de explotación dentro del área de título hasta tanto no sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras-PTO por parte de esta Autoridad Minera. 10.CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico GET No. 227 del 16 de mayo de 2025 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003441 Anexo 0 de 24 de octubre de 2024. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. 11.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 227 del 16 de mayo de 2025. 12.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 13.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17514	COMPANÍA MINERA LA CONCORDIA S.A.S.	16/06/2025	275	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17514, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17514, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:

					- Presentar el Formato Básico Minero- FBM anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo. - Realizar el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de oro, correspondiente al trimestre IV de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 103 del 31 de marzo de 2025. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero 17514, contó con PTI APROBADO, mediante AUTO PARP-160-14, de fecha 03 de abril de 2014, para la vigencia 2012-2017. 2. INFORMAR que el titulo minero 17514 cuenta con viabilidad ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante RESOLUCIÓN No. 184 del 10 de julio de 2003. 3. INFORMAR que el titular de la Licencia de Explotación No. 17514 NO se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 103 del 31 de marzo de 2025. 4. INFORMAR que el trámite de modificación de la fecha de terminación de la Licencia de Explotación No. 17514, será resuelto en acto administrativo posterior, el cual será debidamente notificado de conformidad con la normatividad vigente. 5. INFORMAR que el trámite de Suspensión Temporal para la Licencia de Explotación No. 17514, impulsado mediante radicado No. 20241003598492 del 12 de diciembre de 2024, será resuelto en acto administrativo posterior, el cual será debidamente notificado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 103 del 31 de marzo de 2025
--	--	--	--	--	---

				6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 171 de 01 de junio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-032-2021 de 03 de junio de 2021, en lo relativo a: - Presentar informe donde explique y traslade para conocimiento de esta entidad el inicio de presunto proceso sancionatorio administrativo por parte de CORPONARIÑO y en contra de terceros, por la ejecución de actividades de explotación minera ilegal dentro del área concedida. Auto PARP No. 213 de fecha 28 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-037-2022 de 29 de abril de 2022, en lo referente a: - Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia del que el mismo se encuentra en trámite. Auto PARP No. 411 del 21 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico PARP No. 115 del 22 de diciembre de 2023, en lo referente a: - Presentar el Formato Básico Minero - FBM anual de 2017. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 103 del 31 de marzo de 2025. 7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular
--	--	--	--	--

				minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 8. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería 9. INFORMAR que Consultando el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que la Licencia de Explotación No. 17514 presentó: - Superposición parcial con Resguardo Indígena la Montaña; Resolución 299 del 25/09/2023; Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT; Fecha de actualización 15/03/2025. - Superposición total con Reservas Forestales de Ley Segunda; Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021; Fecha de actualización 25/06/2022. 10.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 103 del 31 de marzo de 2025.
--	--	--	--	---

					11.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 275 17514 CT103 2025</u>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503695	DEPARTAMEN TO DE NARIÑO	16/06/2025	276	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503695, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: PRORROGAS 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular de la Autorización Temporal No. 503695, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto; para que dé cumplimiento a lo requerido en Auto Par Pasto No. 187 del 29 de abril de 2025, notificado en estado PARP-050-25 del 30 de abril de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicados 20251003972482 y 20259080395542 del 5 de junio de 2025 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 276 503695</u>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **17 de junio de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.